

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1830.

San Martin, obispo y martir.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Merced.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 6 h. 50', y se oculta á las 5 h. y 10'.

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómet</i>	<i>Ter. Reaumur</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana	30 1 30	12 7	NNO.	Claro.
A las 12 del dia...	30 1 30	13 2	NO.	Idem
A las 6 de la tard.	30 1 50	12 9	Id.	Idem

Mareas en esta bahia.

1.^a Bajamar á las 6 h. 20' mad. 2.^a Bajamar á las 6 h. 40' tard.
1.^a Altamar á las 12 h. 31' mañ. 2.^a Altamar á las 12 h. 51' noche

PUERTO FRANCO.

La Junta Directiva del Puerto Franco, facultada por el Exmo. Ayuntamiento y Real Junta de Comercio, ha acordado se saque á pública subasta por el término de 30 dias la renta llamada de cabritería por todo el año de 1831. El pliego de condiciones se hallará en la secretaria de la misma Junta desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde de cada uno de dichos dias, y el remate se verificará á las 12 de la mañana del 10 de Diciembre proximo en la casa Consular. Cadiz 9 de Noviembre de 1830.
=Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Por acuerdo de la Junta Directiva del Puerto Franco y en virtud de las facultades que le están concedidas por el Exmo. Ayuntamiento y Real Junta de Comercio se saca á pública subasta, por el término de 30 dias, la renta conocida con el nombre de hacimientos de la casa de Matanza, para todo el año proximo de

1831, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará en la secretaria de la misma Junta, y podrá verse desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde de cada uno de dichos días, y el remate se verificará á las 12 de la mañana del 10 de Diciembre proximo en la casa Consular. Cadiz 9 de Noviembre de 1830.
 =Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

NOTICIAS DE AMERICA.

Las recibidas ultimamente en Londres no presentan interes alguno, á escepcion del siguiente

Decreto del Congreso de Venezuela sobre anulacion de las leyes y decretos que autorizaban los secuestros de los bienes, derechos y acciones de los españoles ausentes de Colombia.

El congreso de Venezuela considerando: 1º que por el artículo 20 de las garantías que el congreso ha sancionado están prohibidas las confiscaciones.—2º Que tanto por estas razones como por haberse cumplido los términos que las leyes y disposiciones vigentes fijaron para la declaracion de haberes militares, é innecesaria la comision de repartimientos establecidos en Caracas.—3º En fin que estinguida dicha comision, como debe quedar por el presente decreto, es indispensable determinar el modo de concluir los asuntos que aun existen pendientes en ella, decreta:

Artículo 1º Desde el dia de la publicacion del presente decreto en las capitales de provincia quedarán derogadas las leyes de 16 de Octubre de 1821 y 30 de Julio de 1824 sobre confiscacion de los bienes, acciones y derechos de los subditos españoles: en consecuencia, los actuales legitimos poseedores de los bienes, acciones y derechos que por dichas leyes debian incurrir en confiscacion serán protegidos y amparados en su poseeion.

Art. 2º En consecuencia del artículo anterior se sobreseerá en el conocimiento de las causas pendientes sobre secuestros, cualquiera que sea su estado y grado, y los bienes quedarán enteramente libres.

Art. 3º Cesarán desde la misma fecha de la publicacion las adjudicaciones que se hacian en virtud de la ley de 28 de Setiembre de 1821, y decretos de 7 de Mayo y 19 de Junio de 1827 á los principales acreedores y tenedores de haberes militares.

Art. 4º Los bienes, derechos y acciones que se hallan confiscados y no adjudicados en el todo ó parte, se rematarán en pública subasta por el valor que tengan ó el que se les diere, recibiendo en pago los documentos de créditos por haber militar, á cuya amortizacion están aplicados en virtud de los artículos 4º y 5º de la ley del crédito público, siendo de cuenta del rematador las cargas que están afectas igualmente que las costas procesales.

Art. 5º. Dicha subasta se hará ante el gobernador y administrador de la Provincia donde se halle situada la finca ó donde exista el derecho ó acción confiscada.

Art. 6º. Se avisará al público por medio de los diarios y de carteles que se fijarán en los lugares mas frecuentados de la capital de la provincia y de la cabecera del canton donde existan los bienes que han de rematarse, espresando el lugar en que se encuentra y el valor que tienen. Los avisos señalarán tambien el dia de los pregones, y en el que debe hacerse el remate.

Art. 7º. Para los remates que hablan de articulos anteriores se pregonarán los bienes, derechos y acciones en la forma ordinaria.

Art. 8º. En igualdad de postura serán preferidos los proponentes que tengan algun derecho en los bienes que se rematan, y siendo dos ó mas los propietarios será preferido el que lo sea por mayor valor.

Art. 9º. No se admitirá postura alguna inferior al justo precio integro.

Art. 10. El gobierno remitirá á los gobernadores un cuadro de los bienes, derechos y acciones confiscadas y no adjudicadas en cada provincia, espresivo del lugar donde se hallan, especie en que consista, como propietarios de ellos, y valor en que hallan sido estimadas.

Art. 11. Los créditos cancelados serán remitidos à la secretaria del Despacho de Hacienda junto con testimonio del remate para que se espida titulo de propiedad, que legitime el derecho sobre la finca subastada.

Art. 12. Aquellos edificios que se hallen destinados al servicio público, ó que en concepto del gobierno sea conveniente conservar con tal objeto, no serán vendidos, y se destinarán á su fin informando de ello al congreso para la correspondiente aprobacion.

Art. 13. La comision de repartimiento cesará en sus funciones treinta dias despues de la publicacion de este decreto, dentro de cuyo tiempo arreglará su archivo y lo entregará al gobierno de la provincia, y remitirá á la secretaria de Hacienda el cuadro de que habla el art. 10 y un estado general de las adjudicaciones que se hayan hecho en todas las provincias.

Art. 14. Los expedientes que se hallen reclamando tierras valdías para el pago en todo ó parte de haberes militares, se pasarán igualmente al gobierno para que los despache con arreglo á la disposicion vigente.

Art. 15. Comuniquese al poder ejecutivo para su publicacion y cumplimiento. Dado en la sala de sesiones del congreso en Valencia á 4 de Agosto de 1830.—El presidente José Vargas.—El secretario Rafael Acevedo.—Valencia 5 de Agosto de 1830.—Ejecutese.—José Antonio Paez.—Por S. E. el presidente del Estado.—secretario de Hacienda.—Santos Michelena.

IMPORTACION ESTRANGERO.

Estado que manifiesta los cargamentos entrados en este Puerto franco en el mes de noviembre próximo pasado, con expresion de las banderas, clases y nombres de los buques que los han conducido, nombres de sus capitanes, número de toneladas, procedencias y clase de los efectos.

Bandera	Clase de buq.	Nombres.	Capitanes.	Tone- ladas	Procedencia	Clase de generos, frutos y efectos que han conducido.
Inglesa	Fragata	Egham	A. Turner	220	Londres	Mercerias, sombreros, chapas de asta, carey, instrumentos matemáticos y náuticos, vidrios huecos, cerveza, alepines de seda, ratinas, grisetas, piel de cabra y aguardiente catalan y vino de Jerez devueltos.
Inglesa	Goleta	Triton	Fogroel	90	Newcastle	Botellas vacias y casimires.
Danesa	Berg. goleta.	Eclipse	A. P. Andresen ..	94	Hamburgo	Miel, manteca de vacas, ule, vidrios huecos y platillas.
Sarda	Bergantin	La Aspacia	B. Vallarino	102	Genova	Papel, relojes, yesca, drogas, botones y encajes de hilo, queso, lenceria, tabaco, pieles de liebre, terciopelo, cuerdas armónicas y plata labrada.
Americana	Bergantin	Leonora	J. Wightman	144	Baltimore	Tabaco Kentucky, cera, pimienta de Tabasco, harina y peines.
Sueca	Fragata	Sophia	C. Within	201	Sundswall	Madera.
Sueca	Fragata	Nora	P. C. Dahl	120	Riga	Madera y cera-amarilla.
Rusa	Bergantin	Carolina	J. M. Arumnias ..	148	Helsingfors	Madera.
Danesa	Goleta	Cornelia	C. P. Gram	62	Hamburgo	Manteca, lenceria, medias de algodón, mercerías, cristaleria y lanerías.
Francesa	Berg. polacr.	S. José	P. Malvezy	100	Marsella y Gibralta	Mercerías, sombreros, botellas vacias, pañuelos de seda y algodón, id. de cachemir con mezcla de algodón, olanes, manteleria, mercerías, quincalla, queso, mostaza, estampas, cigarros y vino.
Sueca	Bergantin	Fire Sodskeude ..	L. W. Bulow	135	Dramen	Madera.
Sueca	Bergantin	Dido	S. Hulst	110	Helsingfors	Madera.
Holandesa	Queche	Angelina	Dirk Stenze	116	Amsterdam	Clavazon, mercerías, piedras de amolar, cebollas de flores, sables, quesos y ferreteria.
Danesa	Bergantin	Guillermina	J. A. Beyemburg ..	80	Hamburgo	Mercerías, manteca, hilo, agua de Colonia, lenceria y musolinas bordadas.
Inglesa	Bergantin	Levanl Packet	J. Cundy	95	Liverpool	Mercerías, estaño, vidrios huecos, clavazon, generos de algodón, cueros, planchas de cobre, lanerías, damasco, loza y hierro.
Española	Mistico	V. de los Dolores ..	J. Montero	30	Gibraltar	Cominos, té, dátiles, trigo de Oran, plata labrada, cigarros de papel, alepin, mercerías, muselinetas, pañuelos, ruanes de Silesia, manteleria, una prensa para copiar y una mesa.
Inglesa	Goleta	Hero	Jolly	64	Liverpool	Mercerías, lanerías, sederías, generos de algodón y paños.
Inglesa	Goleta	Miranda	Mason	90	Glasgow	Algodón en rama, generos de algodón y vino de Jerez devuelto.
Española	Mistico	Virgen de Regla ..	N. de Cee	35	Gibraltar	Madera de Suecia, plomo, listoneria de Granada, generos de algodón, botas vacias y usadas y ropa de uso.
Sueca	Bergantin	Josephine	C. Vesterberg	138	Jersey	Paños.
Española	Bombarda	Comercio	J. Choza	25	Gibraltar	Botas, goma arábica, oja de lata, arcos de hierro, achiote, generos de algodón, mercerías, cebollas de flores, sombreros, quesos, encajes, medias de hilo, toallas, corales brillantados, botellas vacias, carne salada, dulces, rom, lanerías, hierro, dátiles, babuchas y ropa y muebles de uso.
Inglesa	Balandra	Falmouth Packet ..	J. Shugg	50	Swansea	Hierro, cobre, clavazon y oja de lata.
Portuguesa	Bote	S. Anto. y Almas ..	Vicente Jaques	6	Villareal	Alcoholes.
Sarda	Bergantin	Amor	F. Profumo	158	Genova	Algodón duro.
Inglesa	Bergantin	Como	E. Older	140	Londres	Carey, arcos de madera, planchas y clavos de cobre, mercerías, paños, loza, paraguas de coco, chapas de asta, tabaco y lenceria.
Española	Barca	Gaditana	J. Lladró	30	Gibraltar	Algodón.

Paris 24 de Octubre.

Relacion de lo ocurrido en esta capital el dia 18 del corriente.

Entre siete y ocho de la noche se dirigió al palacio Real un grupo bastante considerable gritando, *mueran los ex-Ministros*. La guardia los hizo volver atras, arresando 77 de los mas obstinados, y los otros huyeron hácia los arrabales de San Martin y San Dionisio.

A eso de las diez estaban reunidos á la inmediacion del palacio varios destacamentos de las legiones 2^a, 3^a, 4^a y 5^a de la guardia nacional; todos se pusieron bajo el mando del marques Marmier, coronel de la primera legion; y despues de tomar las órdenes de S. M. se destacaron fuertes patrullas por los alrededores del palacio.

A la una y media de la noche, creyendo que todo estaba tranquilo, se dió orden á los destacamentos para que se retirasen: asi se verificó; pero al llegar el marques Marmier á las casas consistoriales oyó voces hácia el palacio, adonde se dirigió inmediatamente con un fuerte destacamento del 1^o y 2^o batallon de su legion. Al acercarse vió huir en varias direcciones el grupo de alborotadores que anteriormente habia estado en Vincennes; y que irritado porque no habia podido entrar en el castillo, volvía á quejarse y pedir que se le entregasen los presos que la guardia del palacio habia hecho al principio de la noche. El número de los amotinados sería de 100 á 1200; venian mandados por un oficial á caballo y traian un tambor: 200 hombres de la 6^a legion, y un destacamento de la 1^a que llegaban por los dos lados de la calle de San Honorato, los arrollaron completamente, cogiéndoles 200 prisioneros, el gefe, la bandera y el tambor. Al mismo tiempo llegó el Prefecto, y por disposicion suya fueron trasladados los presos á la prefectura de policia, en coches de alquiler, escoltados por 300 guardias nacionales, á cuya cabeza iba el coronel Marmier, que los entregó todos en la prefectura. En seguida volvió el marques á palacio, y recibió de S. M. la orden de retirarse con la guardia nacional, y el encargo de manifestar á esta lo satisfecho que se hallaba de su zelo y buena conducta.

El grupo que se dirigió á Vincennes se componia de unos 600 á 800 hombres, que á voces pedian la muerte de los ex-Ministros: antes de salir de Paris intentaron violentar el almacen de la empresa de pompas fúnebres, para proporcionarse hachas de viento; mas no habiendo podido lograrlo continuaron su camino desarmando una guardia que hallaron al paso. A las diez y media de la noche llegaron á Vincennes, y se formaron en batalla delante de la primera empalizada con ánimo de escalarla. De allí á poco se

presentó el general Dammienil, gobernador del castillo, les preguntó que querían, y habiéndole contestado que la muerte de los ex-Ministros, respondió aquel: que ínterin no recibiese orden de las autoridades á nadie entregaria los presos; que dos veces se habia visto rodeado por los ejércitos aliados, y nunca habian entrado; y finalmente que si intentaban tomar por fuerza el castillo se defenderia cuanto pudiese, y en caso que llegasen á penetrar en él lo haria volar enteramente. Esta firmeza sorprendió á los amotinados, y el general, viéndolos mas serenos, les aseguró que los ex-Ministros no se escaparían. Entonces los alborotados prorumpieron en vivas, y pidieron un tambor y dos guardias nacionales que los acompañasen al *boulevard*; el general se lo concedió, y marcharon al palacio Real, adonde llegaron en mucho menor número, y fueron dispersados del modo que ya hemos dicho. (D. de los D.)

Cádiz 11 de Noviembre.

Cambios.—Londres 37½ á 37.3|8.—Gibraltar par, pocas operaciones.

Cargamento de la goleta inglesa *Diligent*, cap. *J. Nickells*, procedente de Liverpool, consignada á los Sres. Gomez hermanos.

Una caja alpines de la reyna, á los Sres. Valiente y Vela; 200 atados arcos de hierro y 30 cajas ojas de lata, á D. Eugenio Iribarren; una dicha pañuelos de algodón y punto de lana, á los Sres. Martinez de Larrad y Compañía; 7 fardos elefantes, uno dicho musolinas chinescas, 3 dichos cocos pintados y 13 cajas platillas, á D. Juan Bautista Lapoulide y Compañía; 302 flejes, 24 atados y 55 piezas hierro, á D. J. L. Millan; una dicha piqué, una dicha linoes y una dicha pañuelos de lana, á D. Guillermo y D. J. Black; 83 atados hierro y 6 cajas ojas de lata, á D. Seguismundo Moret.

De mandato judicial debe celebrarse el Lunes 15 del corriente á las 11 de su mañana junta general de acreedores á la sociedad de Siñigo hermanos: lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de sus representantes, el cual deberá verificarse en las casas del Sr. D. Miguel Tenerio Cordero de Santoyo, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, coronel de infanteria, abogado de este ilustre colegio, asesor del Sr. Gobernador militar y político de esta plaza, en la misma dependencia, calle de Flamencos borrachos, num. 5. Cádiz 11 de Noviembre de 1830.—*Manuel de Arellano*.

En virtud de providencia del Sr. Intendente, Subdelegado de

Rentas de la provincia, se publica la subasta de los útiles que á continuacion se espresan, correspondientes á la estinguida fábrica de aguardientes de esta ciudad, apreciados en 12.785 rvn.; señalándose para el remate la hora de las 10 del dia 15 del mes actual, en el despacho de la Intendencia, con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribania mayor de mi cargo para instruccion de los licitadores:—Dos calderas; un baño de Maria; dos monteras ó cabezas; dos culebras y corbetas; dos monteras ó cabezas de alambiques; un clasificador con su batidor; ocho piezas pequeñas como embudos. Puerto de Santa Maria 2 de Noviembre de 1830.—Cayetano Araujo.

Para Jersey y un puerto en el canal de Inglaterra.—Admitirá carga y pasajeros el bergantin goleta ingles de 76 toneladas nombrado *Ihree Sisters*, su capitan P. Godfray: lo despacha Don Tomas Fleming, calle del Puerto, num. 54.

A V I S O S.

BARCO DE VAPOR EL CORIANO.—Saldrá de Cadiz para Sanlúcar y Sevilla el Domingo 14 á las 7 de la mañana.

—Joaquin Cortez, maestro peluquero, establecido en la calle Ancha, núm. 73, avisa al público que continua haciendo toda la obra de su facultad, que anunció en el Diario de 1º de Octubre, é igualmente que acudirá á cualquier casa que lo llamen para peinar, cortar y rizar el pelo y demas cosas de su ejercicio. Tambien pone en noticia del público que ha recibido últimamente de Francia por el bergantin Joven Marte un completo surtido de aceites, pomadas y polvos para conservar, hacer crecer, teñir y hermohear el pelo y otros géneros de peluqueria, los cuales vende á precios equitativos.

—En la calle de la Catedral, num. 322, se vende una crecida partida de zapatos de munision negros y blancos, para tropa, toda obra fresca y de buena construccion, á precios equitativos.

—Angela Parodi, con leche de 5 meses, busca casa para criar: darán razon en la calle de la Botica, num. 38.

Mañana se ejecutará en el teatro Principal la comedia del teatro español titulada *Si no vieran las mugeres*, original del célebre Lope de Vega, refundida y arreglada en 5 actos por D. M. B. de los Herreros; será desempeñada por las Sras. Peluffo y Francesconi, y por los Sres. Mate, Furnier, Garcia, Crespo, Peinado &c.

CON REAL PERMISO: EN LA IMPRENTA GADITANA, PLAZUELA DEL PALILLERO, NUMERO 111.